

UNIVERSIDAD DE CALDAS
SECRETARÍA GENERAL
GRUPO INTERNO DE CONTROL DISCIPLINARIO

EDICTO

**LA SUSCRITA FUNCIONARIA DEL GRUPO INTERNO DE CONTROL
DISCIPLINARIO**

HACE SABER

Que en el proceso disciplinario adelantado bajo el radicado No. 041GD-2022 se profirió **AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA ORDENA LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** calendado el 8 de julio de 2022, decisión que en su parte resolutive determina:

“RESUELVE

PRIMERO: INICIAR investigación disciplinaria en contra del estudiante Alejandra Peña López identificada con el código estudiantil 0000014898 y el documento No.1000686301 quien actualmente se encuentra matriculada en el programa de Licenciatura en Filosofía y Letras.

SEGUNDO: DECRETAR de oficio la práctica de las siguientes pruebas:

CITAR a diligencia de ampliación y ratificación de queja a la estudiante Laura Jimena Marín Aristizábal, para el día 14 de julio de 2022 a las 10:00 am a través de la plataforma Zoom. Link de acceso: <https://renata.zoom.us/j/83268752287>.

TERCERO: OFICIAR a la Oficina de Registro Académico para que, de conformidad a lo consagrado en el sexto inciso del artículo 68 del Acuerdo 045 de 2021, envíen a este despacho, en relación con en relación con la estudiante Alejandra Peña López identificada con el código estudiantil 0000014898 y el documento No.1000686301 quien actualmente se encuentra matriculada en el programa de Licenciatura en Filosofía y Letras, la siguiente información que registre en su historial académico:

- Antecedentes disciplinarios.
- Correo electrónico institucional
- Dirección.

CUARTO: NOTIFICAR en forma personal a la investigada y/o su defensor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Acuerdo 045 de 2021 “*Estatuto Disciplinario de la Universidad de Caldas*”. Para tal efecto, envíese citación para notificación al correo electrónico que repose en la actuación, indicando la fecha de la providencia y la decisión tomada, y solicitando comparezca en el término de cinco (05) días siguientes al recibo de la citación a las instalaciones del Grupo Interno de Control Disciplinario, con el fin de notificarle el contenido del proveído.

Hacerle saber en la citación la posibilidad de realizar notificación electrónica previa autorización de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Estatuto Disciplinario. Con el primero en comparecer u autorizar la notificación electrónica, se surtirá esta. En el evento de no comparecer dentro del término establecido o no autorizar la notificación electrónica, se realizará notificación por edicto en los términos del artículo 51 del Acuerdo 045 de 2021.

En el acto de notificación se le informará que son derechos de los sujetos procesales según lo ordenado en el artículo 41 de la Acuerdo 045 de 2021:

1. Solicitar, aportar, controvertir pruebas e intervenir en la práctica de las mismas.
2. Interponer los recursos de ley.
3. Presentar las solicitudes que consideren necesarias para garantizar la legalidad de la actuación disciplinaria y el cumplimiento de los fines de la misma.
4. Obtener copias de la actuación, salvo que por mandato constitucional o legal éstas tengan carácter reservado.

Indicar en la notificación que según el artículo 43 del Estatuto Disciplinario, el investigado además de las facultades otorgadas como sujeto procesal, tiene los siguientes derechos:

1. Acceder al expediente
2. Designar defensor.
3. Ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del traslado para alegatos previos al fallo de primera instancia.
4. Conocer los cargos que le son imputados y rendir descargos.
5. Impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar ello.
6. Presentar alegatos antes de la evaluación de la investigación y antes del fallo de primera instancia.

Se le dará a conocer que esta actuación disciplinaria se está conformando a través de expediente digital, razón por la cual este podrá ser conocido por los sujetos procesales, previa solicitud, a través de un link que le dará acceso al expediente alojado en plataforma de almacenamiento Google Drive, para lo cual se requiere tener correo electrónico de Gmail; en el evento de no tener cuenta electrónica de Gmail, podrá suministrarse el expediente en formato PDF.

QUINTO: **LIBRAR** por secretaría los oficios y comunicaciones de rigor.”

Por lo anterior, para **NOTIFICAR** a la estudiante Alejandra Peña López, se fija el presente **EDICTO** en la página web institucional, hoy 19 de julio de 2022, en cumplimiento del artículo 51 del Acuerdo 045 de 2021 – Estatuto Disciplinario Único -.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Estefanía Ramírez Chaves'. The signature is fluid and cursive, with the first letter 'E' being particularly large and stylized.

ESTEFANÍA RAMIREZ CHAVES
Funcionaria Instructora.
Grupo Interno de Control Disciplinario